

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 17 de Enero de 1910.

NUMERO

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª número 56.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran automáticamente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LAIZPURI AIZPURI

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4.00

Por seis meses..... " 2.00

Por tres meses..... " 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0.50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0.75 cada ejemplar.

El Tesoro General de la República.

FABIO AROSEMENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Páginas.

Sección Primera.

Resolución número 50 de 13 de Enero de 1910. 49

Secretaría de Instrucción Pública.

Contrato número 5 de 5 de Enero de 1910. 49

Secretaría de Fomento.

Decreto número 2 de 1910, de 13 de Enero por el cual se provee una vacante. 49

Certificado de registro de marca de fábrica número 302. 50

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Resolución número 51 de 12 de Enero de 1910. 50

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 11 de Enero de 1910. 50

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 19 de Enero de 1910. 50

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 13 de Enero de 1910. 50

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 10 de Enero de 1910. 50

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 11 de Enero de 1910. 50

Provincia de Bocas del Toro.

Gobernación de la Provincia.

Resolución número 7-A de 28 de Diciembre de 1909. 50

Juzgados de Circuito.

Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito, durante el mes de Diciembre de 1909. 50

Resumen estadístico de los negocios que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito, durante el mes de Diciembre de 1909. 52

Relación del trabajo efectuado en el Juzgado Segundo del Circuito, durante el mes de Diciembre de 1909. 52

Provincia de Occidente.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 11 de Enero de 1910. 52

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 16 de Enero de 1910. 52

Provincia de Los Santos.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 11 de Enero de 1910. 52

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 11 de Enero de 1910. 52

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 11 de Enero de 1910. 52

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 11 de Enero de 1910. 52

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 11 de Enero de 1910. 52

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 11 de Enero de 1910. 52

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 11 de Enero de 1910. 52

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 11 de Enero de 1910. 52

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 11 de Enero de 1910. 52

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 11 de Enero de 1910. 52

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 11 de Enero de 1910. 52

Poder Ejecutivo

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 50.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 50.—Panamá, Enero 13 de 1910.

Visto el anterior escrito del señor Milton Sasso, en el que solicita se exonere del pago del Impuesto Comercial cuarenta y cuatro (44) bultos vendidos en el vapor "Panamá", procedente de New York, los cuales contienen materiales para la elaboración de jabones destinados a la fábrica que tiene establecida en la ciudad de David (Provincia de Chiriquí) el señor R. A. Barraza, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 48 de 1908,

SE RESUELVE:

Concedese la exención solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Instrucción Pública.

CONTRATO NUMERO 5.

Entre los suscritos, a saber: Eusebio A. Morales, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública en nombre y representación del Gobierno, por una parte; y Mademoiselle E. Therèse Dumont, en su propio nombre, por la otra, se ha celebrado el siguiente contrato:

ARTICULO I.

a) A desempeñar, durante el tiempo que falta del año escolar, las funciones de Inspectora General de la Escuela Normal de Institutoras de esta ciudad;

b) A dictar en el presente curso las clases que pueda, de acuerdo con la Directora de la Escuela;

c) A dar clases de Física y Química, Higiene y Matemáticas, a otras que se le señalen, una vez comenzado el nuevo año escolar, hasta completar veinte horas semanales.

ARTICULO II.

El Gobierno se compromete:

a) A pagarle a la señorita Dumont un sueldo de ochenta y cinco balboas (B. 85.00) mensuales, a contar desde

el 26 de Noviembre último, fecha que fue enviada a este país, señor Ministro de Panamá en esta;

b) A proporcionarle alojamiento y alimentación en la Escuela Normal;

c) A pagar a la Contratista gastos de venida, abonados y calculados en mil francos, así como de regreso a Francia calculados en la misma suma.

d) A remunerarle a la Contratista las horas de clase que dicte en el curso de las veinte semanales, obliga a practicar por virtud del contrato.

ARTICULO III.

Este contrato durará tres meses de vigor y necesita para su validez la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos diez.

EUSEBIO A. MORALES.

E. CH. DUMONT.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero de 1910.

Aprobado.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 2 DE

(DE 13 DE ENERO),

por el cual se provee una vacante.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Art. único. Por renuncia al Doctor A. G. Hovsepian de la Internia del Hospital de Santo Domingo, en su reemplazo a Eduardo E. Horst, quien desde el 10 de los cu que principió a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Enero de 1910.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEBLANC.

CERTIFICADO

ro de Marca de Fábrica.
Número 202.
MINGO DE OBALDIA,
de la República de Panamá,
HACE SABER:

señores Kleeberg & Co., del
esta plaza, han ocurrido
hectivo en solicitud del
una marca de fábrica que
ara amparar y proteger en
o una clase de RON que
ran y dan al consumo en la
ue la fábrica existe en la
ad de Panamá.

ca consiste en una etiqueta
3 centímetros de alto por
o. El color del fondo es
o. En el centro, entre un
orado, tiene el busto del
leario Porras. Arriba de
llón, a la derecha y a la
izquierda el escudo panameño.

En la parte inferior, de-
trato, hay un letrero que
NACIONAL en letras
ombras blancas. La mar-
queda constituida por la
on de los elementos descri-
fiere únicamente al artículo,
el cual se fabrica en la

licitud hecha por los se-
berg & Co., fue publicada
a vez, en la GACETA OFI-
al de fecha 29 de Septiem-
y se han vendido más de
a días desde esa fecha, sin
a presentado reclamación
contrario;

ejemplares de la expresa-
la fábrica han sido deposi-
Secretaría de Fomento de
ica, como lo previene la

han pagado los derechos
fuentes, tanto por la inser-
solicitud, en el periódico
mo por el registro de la

litud de disposiciones le-
tes, por Resolución No. 1,
de los corrientes, queda
en la República de Pana-
ca de fábrica de que se ha
ción la cual sólo podrán
Borres Kleeberg & Co., don-
en esta ciudad, y en la
en el ron a que dicha mar-
re.

o se expide el presente
en la ciudad de Panamá,
días del mes de Enero de
entos diez.

J. D. DE OBALDIA.
ario de Fomento,
J. E. LEFEVRE.

cción General de
reos y Telégrafos

LUACION NUMERO 54.

de Panamá.—Dirección Ge-
Correos y Telégrafos.—Nú-
Panamá, Enero 12 de 1910.

telegrama del señor Rober-
Inspector de la 4.ª Sección
grafías Nacionales, por el
lica a este Despacho, que
no una multa de cinco bal-
00, al Guardia Francisco
por no haber cumplido con
ciones a su cargo,

SE RESUELVE:

la multa impuesta por el
pector de la 4.ª Sección de
rafas Nacionales.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y
Telégrafos,
E. T. LEFEVRE.
El Secretario,
E. J. Chevalier.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República

Existencia anterior....B	34,454.57
Entradas de hoy....."	3,275.67
Suma.....B	37,730.24
Salidas de hoy....."	13,188.83½
Existencia para mañana B	24,541.40½

Panamá, Enero 11 de 1910.

El Cajero,
J. M. Alsamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República

Existencia anterior.....B	24,541.40½
Entradas de hoy....."	26,765.21½
Suma.....B	51,306.62
Salidas de hoy....."	2,212.62
Existencia para mañana..B	49,094.00

Panamá, Enero 12 de 1910.

El Cajero,
J. M. Alsamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República

Existencia anterior.....B	49,094.00
Entradas de hoy....."	6,277.58½
Suma.....B	55,371.58½
Salidas de hoy....."	3,236.35
Existencia para mañana B	52,135.23½

Panamá, Enero 13 de 1910.

El Cajero,
J. M. Alsamora.

Provincia de Colón

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Ha-
cienda de Colón.

Existencia anterior....B	23,487.13½
Entradas de hoy....."	6,849.67½
Suma.....B	30,336.81
Salidas de hoy....."	2,519.90
Existencia para mañana B	27,816.91

Colón, Enero 10 de 1910.

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella,
Cajero.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Ha-
cienda de Colón.

Existencia anterior.....B	27,816.91
Entradas de hoy....."	3,301.27½
Suma.....B	31,118.18½
Salidas de hoy....."	21,814.17
Existencia para mañana B	9,304.01½

Colón, Enero 11 de 1910.

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella,
Cajero.

Provincia de Bocas del Toro

Gobernación de la Pro- vincia

RESOLUCION NUMERO 7—A.

Gobernación de la Provincia de Bo-
cas del Toro. Resolución Número
7—A, Bocas del Toro, 28 de Diciem-
bre de 1909.

En el memorial que precede, la reo
del delito de heridas Heloisa Castillo,
solicita se le rebaje la tercera parte
de la pena que le fue impuesta por
sentencia proferida por la Honora-
ble Corte Suprema de Justicia en
segunda instancia confirmando la de
primera instancia, dictada por el
Juez Segundo de este Circuito.

De las diligencias creadas al efec-
to se observa que dicha reo ha cum-
plido las dos terceras partes de la
pena impuesta, y que su conducta ha
sido correcta según consta del cer-
tificado del señor Alcalde de la Cárcel
de este Circuito.

Por tanto, el suscrito haciendo uso
de la facultad que le ha sido delegada
al respecto,

RESUELVE:

Rebájase a la reo del delito de he-
ridas, Heloisa Castillo, la tercera par-
te de la pena que le fue impuesta, y
remítase copia de esta Resolución al
señor Alcalde de la Cárcel para que
lo ponga inmediatamente en libertad.

Consúltense y regístrese.

El Alcalde encargado,

FABIO BRAVO.

El Secretario,

José M. Tribaldos.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia. Sección de Jus-
ticia. Panamá, 13 de Enero de 1910.

Apruébase en todas sus partes la
Resolución preinserta, y devuélvase
el expediente a la oficina de su ori-
gen.

Regístrese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Juzgados de Circuito

RELACION

de los negocios que cursan en el Juz-
gado Segundo del Circuito durante
el mes de Diciembre de mil nove-
cientos nueve.

NEGOCIOS PARALIZADOS.

1 Juicio contra Luis A. Restrepo,
por malversación de fondos munici-
pales. Iniciado el 10 de Noviembre
de 1904. Pendiente la ejecución del
fallo por estar prófugo el reo. Mayo
22 de 1909. Emplazado por Edicto en
el mes de Septiembre.

2 Juicio contra Jacinto Mendoza
por malversación de fondos munici-
pales. Iniciado el 28 de Septiembre
de 1906. Llamado a Juicio el 9 de Ma-
yo de 1906. Emplazado por Edicto
por estar prófugo el reo en el mes de
Septiembre de 1906.

3 Juicio contra Manuel Vicente
Saterland ex-Presidente del Concejo
Municipal de Chiriquí Grande, por
varios cargos. Iniciado el 11 de No-
viembre de 1904. Llamado a Juicio el
7 de Octubre de 1905. Emplazado por
Edicto por estar prófugo el reo en el
mes de Septiembre del presente año.

4 Juicio contra Alexander Bracu-
ran por el delito de robo. Iniciado
el 6 de Abril de 1906. Emplazado por

Edicto, en el mes de Septiembre de
1909.

5 Juicio contra Santiago Yance
por el delito de heridas. Iniciado el
29 de Julio de 1904. Fallado en pri-
mera instancia el 20 de Marzo de 1905.

6 Juicio contra Pedro García León
por varios hechos. Iniciado el 29 de
Julio de 1906. Emplazado por Edicto
en el mes de Septiembre de 1909.

7 Juicio contra Henry Miles por
el delito de robo. Iniciado el 27 de
Enero de 1905. Emplazado por Edicto
por estar prófugo el reo en el mes de
Septiembre de 1909.

8 Juicio contra María Luisa y Dexi
Luisa, por el delito de heridas y rifa.
Iniciado el 17 de Octubre de 1905.
Pendiente la ejecución del fallo res-
pecto a Dexi Luisa por estar prófugo
el reo, a quien se emplazó por Edicto
en el mes de Septiembre de 1909.

9 Juicio contra Habday Wadala
por el delito de robo. Iniciado el 6
de Abril de 1906. Paralizada la am-
pliación el 8 de Mayo de 1907, por
encontrarse prófugo el reo. Empla-
zado por Edicto en el mes de Sep-
tiembre del presente año.

10 Sumario contra Tomás Talbert
por el delito de heridas. Iniciado el
26 de Octubre de 1906. Paralizada la
ampliación el 20 de Octubre de 1907,
por encontrarse prófugo el reo. Empla-
zado por Edicto en el mes de Sep-
tiembre de 1909.

11 Juicio contra Federico de Val-
da, por el delito de estafa. Iniciado
el 8 de Mayo de 1906. Paralizada la
ampliación el 8 de Mayo de 1907, por
encontrarse prófugo el reo. Empla-
zado por Edicto en el mes de Sep-
tiembre de 1909.

12 Juicio contra Eusebio Martínez
ex-Tesorero Municipal de Chiriquí
Grande por varios hechos. Iniciado
el 9 de Enero de 1906. Llamado a
Juicio por Edicto por estar ausente
el sindicado. Emplazado por Edicto
en el mes de Septiembre del presente
año.

13 Sumario contra Alexander Naj
poleón por el delito de heridas. In-
ciado el 6 de Enero de 1906. Pa-
ralizada la ampliación el 16 de Sep-
tiembre de 1907, por estar ausente
el sindicado. Emplazado por Edicto
en el mes de Septiembre.

14 Sumario contra Alar Sánchez,
por varios delitos. Iniciado el 10 de
Marzo de 1907. Paralizada la am-
pliación por ausencia del sindicado.
Emplazado por Edicto en el mes de
Septiembre del presente año.

15 Sumario contra Julián María y
Juan Buellia, por el delito de robo.
Iniciado el 11 de Enero de 1907. Pa-
ralizada la ampliación el 16 de Ago-
sto de 1907. Emplazado por Edicto por
estar prófugo el reo en el mes de
Septiembre último.

16 Juicio contra James Brown,
James Edwards, y Rebecca Dorado por
el delito de heridas. Paralizada la
ejecución del fallo por estar prófugos
los sindicados. Emplazado por Edicto
en el mes de Septiembre de 1909.

17 Juicio seguido a Celestino Abre-
go y Gertrudis Espinosa, por el delito
de heridas. Iniciado el 3 de Julio de
1905. Paralizada la ampliación por
encontrarse prófugo el reo Gertrudis
Espinosa. Emplazado por Edicto en
Septiembre de 1906.

18 Juicio seguido contra Roberto
Reid, y James Dixon por el delito de
heridas. Iniciado el 13 de Febrero
de 1906. Pendiente la ejecución del
fallo por estar ausente el sindicado
James Dixon. Emplazado por Edicto
en Septiembre último.

19 Juicio contra Luciano Iglesias,
por el delito de heridas. Iniciado el
5 de Febrero de 1907. Pendiente la
ejecución del fallo por estar prófugo
el reo desde Diciembre de 1907. Em-
plazado por Edicto en el mes de Sep-
tiembre último.

20 Juicio contra María Aguirre,
por el delito de heridas. Iniciado el
16 de Agosto de 1907. Emplazado por
Edicto en el mes de Septiembre último.

J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

CONTRATO NUMERO 118.

Los suscritos, á saber: Pedro A. Díaz, Gobernador de la Provincia de Panamá y Presidente de la Junta de que trata el Decreto número 18 de 1904, reglamentario de la Ley 19 del mismo año, sobre recaudación del impuesto de degüello de ganados mayor y menor y Roberto Ayala, Rematista del derecho á cobrar dichos impuestos en el Distrito de Pinogana han celebrado el siguiente contrato:

1.º El Gobernador da en arrendamiento al señor Roberto Ayala á contar del 1.º de Enero entrante, hasta el 31 de Diciembre de 1910 el derecho á cobrar los impuestos de degüello de ganados mayor y menor en el Distrito de Pinogana, ajustándose el señor Roberto Ayala á lo prescrito en el Decreto y leyes vigentes mencionados.

2.º El Gobernador prestará al señor Roberto Ayala todo el apoyo y garantías que le solicite en conformidad con las leyes para poder hacer efectivo dicho impuesto.

3.º Roberto Ayala queda comprometido á pagar en la Tesorería General de la República como precio del derecho que se le concede en el presente contrato, y por trimestres adelantados, desde el 1.º de Enero próximo la suma de doscientos cincuenta y tres balboas, setenta y cinco centésimos (B 253,75) hasta la concurrencia de un mil quinientos balboas (B 1.015,00) que corresponden al total de los derechos rematados.

4.º Roberto Ayala presenta como fiador mancomunado y solidario para garantizar el compromiso que contrae por este convenio al señor Pablo Pinel, quien en prueba de que acepta firma también este contrato, el cual, para su validez, necesita la aprobación de S. S. el Secretario de Hacienda y Tesoro.

Para constancia, se extiende y firma en doble ejemplar en Panamá á treinta de Diciembre de mil novecientos nueve.

El Gobernador,
PEDRO A. DÍAZ.

El Rematista,
ROBERTO AYALA.

El Fiador,
PABLO PINEL.

El Secretario de la Gobernación,
Alfredo A. Ayala.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1365.—Panamá, Diciembre 31 de 1910.

Aprobado, regístrese y devuélvase.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

CONTRATO NUMERO 119.

Los suscritos, á saber: Pedro A. Díaz, Gobernador de la Provincia de Panamá, y Presidente de la Junta de que trata el Decreto número 18 de 1904, reglamentario de la Ley 19 del mismo año, sobre recaudación del impuesto de degüello de ganados mayor y menor y Alberto Rivera, Rematista del derecho á cobrar dichos impuestos en el Distrito de Taboga han celebrado el siguiente contrato:

1.º El Gobernador da en arrendamiento al señor Alberto Rivera á contar del día 1.º de Enero entrante,

derecho á cobrar los impuestos de degüello de ganados mayor y menor en el Distrito de Taboga, ajustándose el señor Alberto Rivera á lo prescrito en el Decreto y leyes vigentes mencionados.

2.º El Gobernador prestará al señor Alberto Rivera todo el apoyo y garantías que le solicite de conformidad con las leyes para poder hacer efectivo dicho impuesto.

3.º Alberto Rivera queda comprometido á pagar en la Tesorería General de la República como precio del derecho que se le concede en el presente contrato y por trimestres anticipados, desde el día 1.º de Enero próximo, la suma de seiscientos cuarenta y cinco balboas (B 645,00) que corresponden al remate del derecho á cobrar en 1910 el impuesto de degüello de ganados mayor y menor en el Distrito de Taboga.

4.º Alberto Rivera presenta como fiador mancomunado y solidario para garantizar el compromiso que contrae por este convenio, al señor José María Salguero quien en prueba de que acepta firma también este contrato, el cual, para su validez, necesita la aprobación de S. S. el Secretario de Hacienda y Tesoro.

Para constancia, se extiende y firma en doble ejemplar en Panamá á 23 de Diciembre de mil novecientos nueve.

El Gobernador,
PEDRO A. DÍAZ.

El Rematista,
ALBERTO RIVERA.

El Fiador,
J. M. SALGUEIRO.

El Secretario de la Gobernación,
Alfredo A. Ayala.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1399. Panamá. Diciembre 31 de 1909.

Aprobado, regístrese y devuélvase.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Fomento.

CERTIFICADO

de Registro de Marca de Fábrica.
Número 202.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA,
Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Kleeberg & Co., del comercio de esta plaza, han ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de una marca de fábrica que les sirva para amparar y proteger en el comercio una clase de RON que ellos elaboran y dan al consumo en la ciudad, y que la fábrica existe en la misma ciudad de Panamá.

«La marca consiste en una etiqueta que tiene 13 centímetros de alto por 11 de ancho. El color del fondo es verde claro. En el centro, entre un medallón dorado, tiene el busto del doctor Belisario Porras. Arriba de dicho medallón, á la derecha y á la izquierda, figura el escudo panameño en colores. En la parte inferior, debajo del retrato, hay un letrero que dice: «RON NACIONAL» en letras rojas con sombras blancas. La marca, pues, queda constituida por la combinación de los elementos descritos, y se refiere únicamente al artículo expresado, el cual se fabrica en esta ciudad.»

Que la solicitud hecha por los señores Kleeberg & Co., fue publicada

en el No. 351 de fecha 29 de Septiembre último, y se han vencido más de (90) noventa días desde esa fecha, sin que se haya presentado reclamación alguna en contrario;

Que tres ejemplares de la expresada marca de fábrica han sido depositados en la Secretaría de Fomento de la República, como lo previene la ley;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por la inserción de la solicitud, en el periódico oficial, como por el registro de la marca, y

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por Resolución No. 1, de fecha 5 de los corrientes, queda registrada en la República de Panamá, la marca de fábrica de que se ha hecho mención la cual sólo podrán usar los señores Kleeberg & Co., domiciliados en esta ciudad, y en la cual elaboran el ron á que dicha marca se refiere.

Por tanto se expide el presente Certificado en la ciudad de Panamá, á los siete días del mes de Enero de mil novecientos diez.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República

Existencia anterior... B 29.837,07½

Entradas de hoy..... 7.392,09½

Suma..... B 37.229,17

Salidas de hoy..... 2.774,60

Existencia para mañana B 34.454,57

Panamá, Enero 10 de 1910.

El Cajero,
J. M. Alzamora.

Provincia de Colón

Juzgados de Circuito

NEGOCIOS

fenecidos en el año de 1909, en Juzgado Primero del Circuito de Colón, de los cuales se hace el siguiente inventario en 31 de Diciembre del mismo año, así:

INCIDENTES 1909.

1 Secuestro del establecimiento llamado «Hotel París», solicitado por Frank Ulrich.

2 Virgilio J. Donado, apoderado legal de Julio E. Díez, pide el secuestro de varios bienes de propiedad de James Jait.

3 Articulación promovida por Marco A. Ceballos para el desembargo y entrega de los muebles con que estaba provisto el «Hotel Cecilio».

4 M de J. Grimaldo P. pide el secuestro de una tienda comercial que en esta ciudad posee el señor Charlie Bonguisán.

5 Recurso de hecho intentado por Pedro Simancas A. contra el Juez 1º Municipal de este Distrito.

6 Secuestro propuesto por J. H. Ankrón & Co. contra Fred H. Black.

7 M. de J. Grimaldo P., cesionario de los señores Frank Ulrich y Co., pide el secuestro de todas las existencias de una cantina & de Ch. Hlatman.

ESPECIALES.

1 Carl Gidstein solicita el secuestro y depósito del vapor «Oteri» surto en este puerto.

propuesta por la señora Lorena Merrachi.

3 José H. Stilson solicita que se asigne remuneración por sus servicios, como Albacea testamentario la sucesión de William Wirld.

4 Pascal Canavaggio solicita el lanzamiento de José Samper de una casa de su propiedad y la retención de todos los muebles existentes en el establecimiento llamado «Hotel Internacional».

5 M. A. Jaspe rinde cuenta de manejo como Curador de la sucesión de John Gregory.

6 Juicio de tercera coadyuvante introducido por el señor Frank Ulrich en el juicio ejecutivo que sigue J. H. Ankrón & Co. contra P. Spiller.

7 H. J. Slifer, Gerente General de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, solicita el desahucio y desocupación inmediata del señor James Leeman del lote de terreno número 2924.

8 Florentino Cotes pide el lanzamiento de la señora Elia Chearer de una casa de su propiedad y la retención de los bienes embargables que se hallen en dicha casa.

9 Demanda de perturbación por María Gil Návalo contra María Ceped.

10 Acción de lanzamiento propuesta por Alejandro Salomón contra el asiático Luis Aung.

11 El doctor Inocencio Galindo solicita el lanzamiento de Hop Sing José Lantao, de unos departamentos que ocupa en la casa número 333 y 338 de su propiedad.

12 El doctor Inocencio Galindo solicita el lanzamiento de Soo Li Liung de unos departamentos que ocupa en casa de su propiedad números 334, 336 y 338.

13 Demanda de alimentos establecida por Lorena V. de Merrachi, contra el representante legal de los negocios su esposo ausente del país Joshua Merrachi.

14 Petición hecha por J. Cueva García, apoderado especial de Sara Thomas, para que se le devuelva una suma de dinero pagada de más como impuesto de Lazareto en la sucesión de John Gregori.

15 Juicio de tercera coadyuvante propuesta por I. L. Toledano en el juicio ejecutivo que sigue J. H. Ankrón & Co. contra W. P. Spiller.

16 Demanda sobre validez 6 nulidad del Acuerdo número 2 del presente año (1909) expedido por el Concejo Municipal de Colón.

17 Francisco Rodríguez C., coadyuvante de Teófilo Sagasti, demandado al señor Juan de Polo, para que le restituya una finca de cocoteros y otros árboles frutales situada en el Distrito de Santa Isabel.

18 Demanda sobre validez 6 nulidad del Acuerdo número 28 del presente año (de 1909), expedido por el Concejo Municipal de Colón.

JUICIOS ORDINARIOS.

1 Demanda ordinaria propuesta por Louis Goloman, contra los señores P. D. Leighton y B. Keame.

2 El asiático Wongchu Lee, demanda por la vía ordinaria á Ardo Sever.

3 Demanda ordinaria propuesta por Blanche Laurerier contra Peter Laurerier.

4 Demanda ordinaria de separación de bienes propuesta por Ignaci Castillo de Hunt contra su esposa Juan Hunt.

5 Demanda ordinaria propuesta por W. E. Lyons con poder de Edward Wathaniel Gordon, contra Florentino Cotes.

6 Demanda ordinaria propuesta por los señores Gregorio Caro y E.

Julio ordinario seguido por J. Echer Sr. apoderado de Elisa G. Maal, contra Olivia S. de Pretto.

Demanda ordinaria seguida por Rita Burat, con permiso de su esposo, contra J. M. Bonis y Marco A. Mallos.

Demanda ordinaria propuesta por Victor German, contra I. L. Toano.

Demanda ordinaria propuesta por Henry Lyend contra Ralph Lam.

Demanda ordinaria propuesta por el señor Francisco Rodríguez C. contra Penchong ó Samuel Lee y ma Lam ó Lee.

2 Pearl Corrigan, con permiso de esposo James H. Corrigan, demandando por la vía ordinaria á C. P. Fair.

Demanda ordinaria propuesta por Sebastián Pérez contra Macun.

Demanda ordinaria propuesta por R. R. Stevens, Subgerente de la National Banking Corporation, demandando y representación de Julius Saman, contra A. J. Simons.

Demanda ordinaria propuesta por Pinedo Jr., cesionario de P. Caggio, contra Manuel Soto.

Demanda ordinaria propuesta por Vicenzo Cozzarelli, contra Joaquín Santamaría.

Demanda ordinaria propuesta por J. Llo Jincata contra J. L. Toledo.

Demanda ordinaria propuesta por George Lytle contra Samuel ben.

Francisco Rodríguez C., con poder de Enriqueta Hernández, demandando vía ordinaria al asiático Hing.

Demanda ordinaria propuesta por J. H. Ankron, socio de la sociedad I. Ankron & Co., contra A. M.

Demanda ordinaria propuesta por Pedro Simancas A., cesionario de Thomas, contra E. D. Stewart.

Demanda ordinaria propuesta por William Thomas, contra Alexander Smith.

Demanda ordinaria propuesta por Constantino Pinedo Jr., apoderado de Salomón Clark, contra Marcel Onipr.

Demanda ordinaria propuesta por el doctor Fernando A. Gómez Pérez, apoderado especial de los señores A. y Antonio Acosta, contra los señores Félix León y Antonio Martínez.

Julio ordinario propuesto por el Gauavaggio contra J. A. nas.

Francisco Rodríguez C., con poder de Alejandro Salomón, demandando vía ordinaria á José H. Stilson.

Julio ordinario seguido por el Bolívar contra Moril Burat.

C. A. Pinedo Jr. demanda por vía ordinaria al doctor Francisco Iguez C.

Demanda ordinaria de divorcio seguida por L. A. Toang contra Lee.

Demanda ordinaria entablada por Ralph Lam contra Henry Lyen.

Julio ordinario sobre reforma testamentario otorgado por Moril, entablado por León Burat, medio de su apoderado legal, don Francisco Rodríguez C.

Demanda de separación de bienes seguida por Leticia V. de ichi contra su esposo Joshua ichi.

Demanda ordinaria propuesta por Pedro Simancas A., cesionario de Gado V. contra el asiático A.

por el de los señores Felipe J. Alvarado & Co. de San José de Costa Rica, demandando por la vía ordinaria á la Compañía denominada «Panama Railroad».

JUICIOS EJECUTIVOS.

1 Demanda ejecutiva propuesta por el doctor J. Cueva García, contra J. A. Thomas.

2 Pedro Simancas A., cesionario de J. A. Thomas, demanda por la vía ejecutiva al señor Guiseppe di Donato.

3 Juicio ejecutivo seguido por Miguel Amigó contra Manuel Calvet.

4 Juicio ejecutivo seguido por Vincenzo Cozzarelli contra Giovanni di Ruggiero.

5 Juicio ejecutivo entablado por Jean Toussaint Santi representante de la Sociedad «La Garantie National», contra Martin Higgins.

6 Demanda ejecutiva propuesta por Juan B. Conte J., cesionario de Vicente Rosania, contra Anatolio I. Garay T.

7 Demanda ejecutiva propuesta por el doctor Santiago Rozo E., con poder de la casa comercial «C. F. del Río y Co.» contra los señores Wagner y compañía.

8 Demanda ejecutiva propuesta por I. L. Toledano contra los señores S. Chenalloy y Elías Chenson.

9 J. Cueva García, cesionario de Mandineja & Co. de Guayaquil, demanda por la vía ejecutiva á Genaro Scippa.

10 Juicio ejecutivo seguido por J. A. Thomas, apoderado de Rafael Gregoire, contra J. M. Aarons.

11 Demanda ejecutiva propuesta por el doctor J. Cueva García, como apoderado de A. Jacobs, contra Alfredo Linchin.

12 Demanda ejecutiva propuesta por J. C. Cook, contra P. D. Leighton.

13 Demanda ejecutiva propuesta por J. H. Ankron contra W. P. Spiller.

14 Demanda ejecutiva propuesta por Vicenzo Cozzarelli contra Joaquín Santamaría.

15 Juicio ejecutivo seguido por Pedro Simancas A., con poder de Luis Placides, contra Antonio Rosania.

16 José A. Valverde Fuerte con poder de J. L. Salas, demanda por la vía ejecutiva á Pablo A. Alonso, por la suma de \$ 1,875.00 balboas.

17 Demanda ejecutiva propuesta por Nathaniel Whiekan contra J. A. Lynch.

Colón, diciembre 31 de 1909.

El Secretario,
Azael González.

Provincia de Bocas del Toro

Gobernación de la Provincia

RESOLUCION NUMERO 5—A.

Gobernación de la Provincia de Bocas del Toro. Resolución Número 5—A. Bocas del Toro, 13 de Diciembre de 1909.

El reo del delito de maltratamiento de obra, Alexander Wilson, por medio del memorial que antecede, solicita de este Despacho se le rebaje la tercera parte de la pena que le fue impuesta por sentencia de segunda instancia, proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia, reformatoria de la de primera instancia dictada por el Juez 2.º de este Circuito.

Del examen hecho de la documentación creada al efecto, se observa que el peticionario ha cumplido las dos terceras partes de su condena, y como consta del certificado expedido

que el mencionado reo ha observado buena conducta, el suscrito, en uso de las facultades que le han sido delegadas,

RESUELVE:

Rebajar la tercera parte de la pena al referido reo, y remitir copia de esta Resolución al señor Alcalde de la Cárcel, para que se sirva ponerlo inmediatamente en libertad.

Consúltese y regístrese.

El Gobernador,

LUIS E. ALFARO.

El Secretario,

Saúl Villamil.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Panamá, 13 de Enero de 1910.

Apruébase la anterior Resolución, y devuélvase el expediente á la oficina de su origen.

Regístrese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 6—A.

Gobernación de la Provincia de Bocas del Toro. Resolución Número 6—A. Bocas del Toro, 14 de Diciembre de 1909.

Solicita en el anterior memorial, el reo del delito de heridas John Laird, se le rebaje la tercera parte de la pena que le fue impuesta por sentencia proferida en segunda instancia por la Corte Suprema de Justicia, reformatoria de la de primera instancia, dictada por el Juez 2.º de este Circuito.

Examinada detenidamente la documentación creada con ese fin, se observa que dicho reo ha cumplido con exceso las dos terceras partes de su condena, y que ha observado buena conducta durante su prisión, por lo que el suscrito, en uso de las facultades que le han sido delegadas,

RESUELVE:

Rebájase al reo John Laird, la tercera parte de la pena que le fue impuesta y remítase copia de esta Resolución al señor Alcalde de la Cárcel, para que se sirva ponerlo inmediatamente en libertad.

Consúltese y regístrese.

El Gobernador,

LUIS E. ALFARO.

El Secretario,

José M. Tribaldos.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Panamá, 13 de Enero de 1910.

Apruébase en todas sus partes la Resolución que antecede, y devuélvase el expediente á la Oficina de su origen.

Regístrese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Avisos Oficiales

AVISO SOBRE MINAS.

Como está para vencerse el plazo señalado por esta Secretaría (31 de Diciembre de 1909), para la presentación de los títulos de minas, comprobantes del pago de derechos, certificado del correspondiente registro en la Oficina respectiva, etc., etc. y como no se han presentado todos los dueños de minas tituladas, algunos de los cuales han pedido se les extienda el tiempo para poder hacerlo, se concede una prórroga de (31) treinta y un días más ó sea desde el 1.º de

mes, para llenar esa formalidad; pasado dicho plazo y en cumplimiento de disposiciones legales vigentes sobre la materia, se declararán por este Despacho abandonadas ó desiertas para los efectos de la Ley, aquellas cuyos dueños no hayan hecho caso de este segundo aviso.

Igualmente se hace saber á los que tengan contratos en compañía con el Gobierno de la República para la explotación de hulleras y fuentes de petróleo que pueden llenar los requisitos estatuidos en los artículos 2.º y 3.º de los respectivos contratos hasta el día 20 de Febrero de 1910.

De no hacerlo así, el Gobierno procederá de acuerdo con lo que reza el artículo 14 de esos mismos contratos, es decir: se declararán rescindidos.

J. E. LEFEVRE.

Secretario de Fomento

Panamá, 28 de Diciembre de 1909.

1 mcs.

AVISO.

En la Secretaría de Hacienda y Tesoro se recibirán, hasta las diez de la mañana del sábado 15 de los corrientes, nuevas propuestas en pliego cerrado para el remate del derecho á establecer en las ciudades de Panamá, Colón y Bocas del Toro, durante todo el año de 1910, los juegos de azar prohibidos por la Ley y que no sean conocidos con los nombres de «Lotería China», «Charada China» y «Rifa China», bajo las siguientes bases:

ANUALES.

Para los juegos de Panamá y Colón..... B 30,250.00

Para los de Bocas del Toro..... " 3,000.00

Para ser posterior se requiere haber depositado en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, como fianza de quiebra, la suma de tres mil balboas (B 3,000.00) para el remate de los juegos que perderá el depositante por resolución administrativa y sin derecho á reclamo alguno si no perfeccionare el contrato tres (3) días después de aprobada la adjudicación que se le hiciere en su favor.

Los pliegos de cargos pueden consultarse en el Despacho de Hacienda.

Panamá, Enero 12 de 1910.

Por el Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

El Jefe de la Sección Primera,

Emitio Ayala.

(3 vs.—2)

AVISO.

El Alcalde Municipal de este Distrito,

HACE SABER:

Que se encuentra depositada en poder del señor Simón Bolívar en la boca del Río Gatún, jurisdicción de este Distrito, una vaca de color hocco, marcada á fuego en el lado derecho así: AL. Dicho animal fue llevado allí por la creciente del día 19 de Noviembre pasado.

Como este semoviente no tiene dueño conocido, fijo el presente aviso en lugar público de este Despacho, á los siete días del mes de Enero de mil novecientos diez, para el que se crea con derecho lo haga valer dentro del término de 30 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Policía, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Panamá, Enero 7 de 1910.

El Alcalde,

J. A. ARANGO.

El Secretario,

Enrique Loweryne.

(3 vs.—3)

Tipografía Moderna—Panamá.